



***ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA LEY QUE CREA EL
SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES
DE PERSONAS JURÍDICAS***

**AMCHAM
6 de marzo de 2020**

***Por: Juan Pablo Fábrega
Socio Senior***

TEMARIO

- Finalidad de la Ley.
- Cómo se logra.
- Superintendencia de Sujetos No Financieros.
- Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales.
- Los Beneficiarios Finales.
- Autoridad Competente.
- Sanciones



FINALIDAD DE LA LEY

- “[...] facilitar el **acceso** sobre **beneficiarios finales** de personas jurídicas recabados por los abogados o firmas de abogados que presten servicios de **agentes residentes** para asistir a la **autoridad competente** en la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.”
- Aplica a panameños y extranjeros.



IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO FINAL

Dentro del proceso de debida diligencia, el sujeto obligado deberá identificar y comprender la estructura societaria de los clientes cuando sean una estructura o persona jurídica y determinar quién es la persona detrás de estas.

DEBIDA DILIGENCIA

A cartoon illustration of a man in a dark suit and tie, holding a magnifying glass and looking down at a large green arrow pointing to the right. The background is light blue.

FABREGA MOLINO

¿CÓMO SE LOGRA?

- Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales.
- Superintendencia de Sujetos No Financieros.
- A.R. debe registrarse en 6 meses. Sanción.
- Información sobre Beneficiarios Finales.
- Agente Residente “alimenta” el Registro.
- Acceso limitado.
- Controles de seguridad y protecciones tecnológicas.
- Vigencia. 6 meses de notificación en periódicos



SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS



- L-126 7/1/20.
- No es oficina de ingreso público.
- Custodia y administra la información.
- Asegura integridad, confidencialidad, trazabilidad y seguridad informática de los datos.
- No responde por veracidad y exactitud.
- Suministra a Autoridad Competente- 7 días hábiles.

SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE ÚNICO REGISTRO DE BENEFICIARIO FINALES

- Herramienta tecnológica.
- Solo lo accede el A.R.-C.U.R y 2 funcionarios.
- Información se alimenta electrónicamente:
 - a) sobre persona jurídica.
 - b) sobre Beneficiario Final.
- 30 días para alimentar el sistema.
- Sistema emitirá constancia.
- Información desafecta de medidas cautelares.
- Sistema identificará acceso e IP.



LOS BENEFICIARIOS FINALES

- Verdaderos dueños.
- Detentan control efectivo y final.
- Se determina por:
 - a) Participación accionaria.
 - b) Control.
- Se recaba en DD. L.23/2015.
- A.R. debe renunciar.
- A.R. Debe conservarla y actualizarla.
- Resguardo por 5 años desde disolución.



AUTORIDAD COMPETENTE

- Establecida en la Ley:
 - a) Superintendencia de Sujetos No Financieros.
 - b) UAF.
 - c) MP.
 - d) MEF.
 - e) Cualquier otra con competencia por ley.

- No se establece procedimiento ni formalidad.

- Solo pide y recibe la información.

- Funcionarios de SSNF entrega información

- 7 días hábiles



SANCIONES

- Suspensión de derechos corporativos.
- Disolución después de 2 años.
- A.R. US\$1-5 mil por cada p.j. + multa progresiva diaria =10% de multa original. 6 meses
- Violación a la confidencialidad: US\$200,000
- Información falsa: doble de la pena máxima
- Acceso no autorizado: US\$500,000.





POR SU AMABLE ATENCIÓN!

Juan Pablo Fábrega
juanpa@fmm.com.pa
Socio Senior